

PERGAMINO, Mayo 16 de 1984.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumple en elevar a Vd. la ORDENANZA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Primera Sesión Ordinaria-- realizada el día 11 de Mayo del cte. año al considerar el Expediente: B-23-84 BLOQUE DE CONCEJALES JUSTICIALISTA Presenta Proyecto de Or-- denanza Ref: Creación de la Guardería Infantil Municipal en la ciudad de Pergamino.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA:

ARTICULO 1º- Créase la Guardería Infantil Municipal que funcionará-- en lugar estratégico y equidistante de todos los puntos geográficos de la ciudad de Pergamino.-

ARTICULO 2º- El destino de la guardería será el de alojar, cuidar, ali-- mentar, higienizar, educar y formar hábitos para lactan-- tes y niños hasta cinco años de edad; hijos de empleadas y obreras de la actividad pública y privada de la ciudad que acrediten su condi-- ción de tal.-

ARTICULO 3º- La atención de los infantes y niños será a cargo de un-- cuerpo de damas con título de maestra jardinera o equi-- valente, una enfermera o enfermero diplomado y la atención periódica-- de un médico pediatra para inspeccionar el estado sanitario de los-- menores, la detectación y prevención de enfermedades infecto-contagio-- sas propias de la primera infancia.-

ARTICULO 4º- La designación de este personal estará a cargo del De-- partamento Ejecutivo previa apertura de un registro de-- aspirantes, antecedentes y títulos que serán examinados por una comi-- sión formada por el Secretario de Cultura y Deportes Municipal y un-- Concejal por cada bloque representado en el Honorable Concejo Deli-- berante la que elevará sus conclusiones al Intendente Municipal.-

ARTICULO 5º- La financiación de la Guardería se concretará de la si-- guiente manera:

a) Por el importe o cuota mensual que determine el Departam-- ento Ejecutivo previo estudio de costos que será abonado por los pa-- dres, encargados y/o tutores de los niños.-

b) Por el monto resultante de la contratación con empresas obligadas a prestar el servicio de nursery o guardería por el Decre-- to-Reglamentario de la Ley 19.587 y concordantes para los hijos de-- su personal.-

c) Por los legados y donaciones que efectúen las personas ffsicas o jurídicas.-

...77

.../// 2

d) Por las subvenciones que se reciban del Estado Nacional Provincial o Municipal.-

e) por el aporte que determine la ordenanza respectiva de lo recaudado por juegos de azar y otros en los que la Comuna reciba participación directa o indirecta.-

ARTICULO 6º- El personal de la Guardería, de cualquier clase, sea docente, técnico-profesional o de maestranza gozará de la estabilidad, derechos y obligaciones que determine el Estatuto para el Personal Municipal y leyes Provinciales y/o ordenanzas aplicables al empleado municipal de carrera administrativa.-

ARTICULO 7º- La remuneración del personal será determinado periódicamente por el Departamento Ejecutivo tomando como base índice las del personal docente de escuelas de la Provincia.-

ARTICULO 8º- La Dirección de la Guardería podrá promover la creación de una Comisión Cooperadora de padres de niños y/o empresarios contratantes para una mejor colaboración técnica-administrativa -económico- funcional del establecimiento.-

ARTICULO 9º- La Dirección de la Guardería podrá contratar el servicio de sindicatos o asociaciones profesionales de entidades públicas o privadas para los hijos de sus afiliados con aprobación del Departamento Ejecutivo municipal.-

ARTICULO 10º- La Dirección de la Guardería deberá proponer un reglamento de funcionamiento de la misma al Departamento Ejecutivo para su aprobación, previo dictamen de las secretarías técnicas competentes del ámbito municipal sin perjuicio del asesoramiento de entidades estables o privadas con experiencia en la materia.-

ARTICULO 11º- La administración de los recursos que por aplicación del Artículo 5º y los aportes que puedan ingresar por la comisión cooperadora que habla el Artículo 8º forman el patrimonio de la guardería y los gastos que demanda su funcionamiento a cargo de la Secretaría de Economía y Hacienda Municipal, la que deberá implementar el sistema administrativo, la apertura de cuentas especiales y la creación de las Partidas Presupuestarias correspondientes en el Presupuesto Municipal para 1985 y siguientes.-

ARTICULO 12º- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Hago propicia la oportunidad para saludarlo con la consideración más distinguida.-

ORDENANZA N° 88/84.-


ELVA C. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE S. SAFF
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE